

primer dato de la zona o campo numérico, debiendo dejarse un espacio de dos a cuatro caracteres con el dato siguiente. Se deberán tener en cuenta las prescripciones del punto 1.9 del Apartado 1 del presente capítulo, imprimiendo la alícuota del impuesto al valor agregado con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del "software" de aplicación.

24. Porcentaje Base IVA: cuando se ajuste la base imponible, se imprimirá el resultado porcentual definido en el punto 1.9 del Apartado 1 del presente capítulo, con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y entre paréntesis [XX,XX]. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

En ningún caso se deberá discriminar el gravamen que recae en la operación.

No obstante lo dispuesto, cuando disposiciones legales, reglamentarias y complementarias, establezcan un tratamiento específico, deberá observarse lo previsto por estas normas sobre dicho particular.

25. Importe: será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.
26. Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe: el programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen en el total del comprobante.
27. Total: se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

El "software" de aplicación tendrá la función de imprimir los datos contenidos en los puntos 19 y 21 junto con los indicados en el punto 20, cuando el "Controlador Fiscal" no los imprima en el espacio destinado al efecto.

SECTOR D: PAGO

28. La leyenda "RECIBI/MOS" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la modalidad de pago: Efectivo/Cuenta Corriente/Tarjeta/Cheque, etc..

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación (Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación):

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados y que fueran aplicables a la operación.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR E:

29. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.
30. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
31. El Logotipo Fiscal: se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

3. FACTURA TIPO "C":

Deberá contener los siguientes datos y condiciones:

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá dejar espacio para que se imprima el logotipo de la empresa, hasta en CINCO (5) líneas, en la parte superior izquierda.

1. Nombre de fantasía: de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda: "EXENTO" o "NO RESPONSABLE", según corresponda. Si se trata de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado se imprimirá "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL". Texto a generar por el programa de control o a extraer por el "software" de aplicación.
6. Denominación del comprobante "Factura": texto generado por el programa de control.
7. Código identificatorio del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control.

La numeración de la factura se dispondrá a continuación del código identificatorio del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9. Fecha y hora de emisión: dato a extraer del programa de control.
10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.

11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del "software" de aplicación.
12. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "C": texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el "software" de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000).

14. Apellido y nombres, razón social o denominación.
15. Domicilio.
16. La leyenda, según corresponda:
 - De tratarse de un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".
 - De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO", según corresponda.
 - De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final respecto del impuesto al valor agregado: "A CONSUMIDOR FINAL".
 - De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".

17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.
18. Número del o de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 19. a 22. tantas veces como ítems requiera la operación.

19. Cantidad del bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado: dato a recibir del "software" de aplicación.
20. Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado: dentro de este campo se admitirá la impresión de código de barras como comando aparte. Dato a recibir del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos, cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se puedan disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21. Precio unitario del ítem: dato a recibir del "software" de aplicación.

En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del impuesto al valor agregado que recae sobre las operaciones.

22. Importe: será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

23. Total: se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a calcular por el programa de control con los datos obtenidos de la memoria de trabajo.

El "software" de aplicación tendrá la función de imprimir los datos contenidos en los puntos 19. y 21. junto con los indicados en el punto 20., cuando el "Controlador Fiscal" no los imprima en el espacio destinado al efecto.

SECTOR D: PAGO

24. La leyenda "RECIBI/MOS" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la modalidad de pago: Efectivo/Cuenta Corriente/Tarjeta/Cheque, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación (Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación):

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR E:

25. Número de Registro de "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.

26. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme a lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
27. El Logotipo Fiscal: se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

GENERALIDADES

A cada "Controlador Fiscal" se le asignará un código identificatorio de punto de venta, comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a los otros sistemas de facturación. Un contribuyente no podrá usar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del N° 000001 pudiendo completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de los comprobantes fiscales tipo "A" será independiente de la correspondiente al tipo "B" y tiques que se emitan por un mismo "Controlador Fiscal".

En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos, una vez reinicializado el "Controlador Fiscal", comenzará nuevamente por la unidad, conservando el mismo número de punto de venta.

Previo a la totalización de un comprobante fiscal podrán efectuarse anulaciones de artículos contenidos en el detalle del comprobante, devoluciones por envases, bonificaciones, descuentos, etc.

Cuando un descuento afecte importes correspondientes a distintas alícuotas del impuesto al valor agregado, dichos descuentos deberán prorratearse en función de los conceptos que afecte. Cuando dentro del precio se incluyan conceptos que no resulten alcanzados por el descuento, no se considerarán y se prorrateará el importe del descuento entre el resto de los conceptos.

Los comprobantes fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del "Controlador Fiscal", pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Un comprobante podrá ser cancelado antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "Comprobante Cancelado" y mantendrá el número correlativo asignado para los Comprobantes Fiscales. El comprobante cancelado deberá ser archivado y registrado en la correspondiente cinta testigo, si tuviere, del "Controlador Fiscal".

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el "Controlador Fiscal" deberá emitir un comprobante no fiscal a continuación de los documentos cancelados, detallando los números de comprobantes causantes del informe, la hora de la falla y, de ser factible, la causa que originó el inconveniente. Este comprobante deberá ser impreso sobre las hojas utilizadas para la emisión de facturas.

En caso de existir un transporte a la siguiente factura se deberá imprimir al final del documento, además de los ítems correspondientes al subtotal, alícuota de IVA, importe de IVA, Conceptos no Gravados -de corresponder-, discriminados por alícuota, un campo que contendrá la leyenda "TRANSPORTE A LA HOJA N°..." con el número de hoja en la cual se continuará con la operación, igualmente en la factura continuadora en la primera línea de los datos de la operación se pondrá la leyenda "TRANSPORTE DE LA HOJA N°..." con el número de la hoja de la cual proviene la operación y a continuación se repetirán los ítems que cerraron la hoja anterior. El transporte implica el cambio de numeración correlativa del comprobante fiscal.

Los valores de los subtotales serán acumulativos y se trasladarán a través de los diferentes transportes, para conformar el total final. Se deberá consignar en el último documento la cantidad de hojas emitidas bajo la leyenda "SON XXX HOJAS".

En ningún caso el importe total podrá ser de valor negativo o nulo. El diseño del "Controlador Fiscal" no debe admitir esa posibilidad.

Los puntos 1, 3, 4, 11, 12 y 13 del Sector A, así como los datos de naturaleza comercial o publicitaria, podrán ser preimpresos o impresos por el "Controlador Fiscal".

Se entenderá que el programa de control controla la existencia y validez de los datos indicados en los puntos 14, 15 y 18, si verifica como mínimo que dichos campos poseen por lo menos un carácter ASCII imprimible.

La máscara de impresión, el logotipo de la empresa y el fondo de seguridad podrán ser impresos por el "Controlador Fiscal". Su diseño no podrá modificarse sino después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

Cuando se impriman los comprobantes mediante generación de copias por sistema de papel carbónico o similar, se deberá imprimir la leyenda "ORIGINAL BLANCO - COPIAS COLOR".

HOJA MODELO DE FACTURA

SECTOR A	1	13		6-7-8		
	2				9	
	3				10	
	4				11	
	5				12	
SECTOR B	14					
	15					
	16				17	
SECTOR C	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30
						31
SECTOR D	32					
SECTOR E	33					
	34					
	35					
	36					

MODELO DE RECIBO "A" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES NO INSCRIPTOS"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	A	(6) FACTURA N° (7-8) XXXX-XXXXXX (9) FECHA Y HORA (10) CUIT (11) IVA BRUTOS (12) INICIO ACTIVIDADES	
SECTOR B	(IDENTIFICACIÓN ADQUIRENTE / LOCATARIO PRESTATARIO) (14) APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL (15) DOMICILIO COMERCIAL (16) IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO		(17) CUIT	
SECTOR C	(18) Recibí (firmé) la sumilla de (19) en concepto de			
SECTOR D	(20) Sustit. (21) Alquiler (22) Venta (23) IVA No IVA Impresos		(24) Percepciones Crédito (25) Conceptos No Gravados (26) TOTAL	
	(27) C.A.I. N° (28) FECHA DE VENCIMIENTO (29) N° CONTRATO/ACUERDO FISCAL (30)		(31) Firma y aclaración del vendedor deudor o prestador 627 227	

Modelo de Factura "B" por operaciones con "Consumidores Finales, Eventos, No Responsables o Responsables Monotributo o Sujetos No Categorizados"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASÍA (2) APELLIDO Y NOMBRE ó RAZÓN SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	B	(6) FACTURA N° (7-8) 0001-00000001 (9) FECHA Y HORA: (10) CUIT: (11) ING. BRUTOS: (12) INICIO ACTIVIDADES:			
	(13) IDENTIFICACION (ADQUIERENTE/LOCATARIO/PRESTATARIO)					
	(14) APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN ó RAZÓN SOCIAL		(17) CUIT/LEL/CIDE/PASAPORTE			
	(15) DOMICILIO		(18) REMITOS N°/Nro.			
	(16) A CONSUMIDOR FINAL/IVA EXENTO/IVA NO RESPONSABLE/RESPONSABLE MONOTRIBUTO/NO CATEGORIZADO					
SECTOR B	(19) CANTIDAD (20) DESCRICIÓN	(21) PRECIO UNITARIO	(22) ALICUOTA IVA	(23) % BASE IVA	(24) PRECIO NETO	
	(25) Percepciones Otras					(31) TOTAL
	(32) RECLAMOS:					
SECTOR C	(33) N° REGISTRO CONTROLADOR FISCAL					
	(34)					(35)
						CF PA

MODELO DE FACTURA "C" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES INSCRIPTOS, NO INSCRIPTOS, CONSUMIDORES FINALES, EXENTOS, NO RESPONSABLES O RESPONSABLE MONOTRIBUTO"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C	(10) FACTURA N° (7-11) 0001 00000001 (19) FECHA Y HORA (10) CUIT (11) IGV BRUTOS (12) ENVIO ACTIVIDADES
	(3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) VA RESPONSABLE NO INSCRIPTO/EXENTO/NO RESPONSABLE/RESPONSABLE MONOTRIBUTO		
SECTOR B	(6) IDENTIFICACION/DOCUMENTE IDENTARIO PRESTATARIO (7) APELLIDO Y NOMBRE DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL (8) DOMICILIO (9) VA RESPONSABLE NO INSCRIPTO/VA RESPONSABLE NO INSCRIPTO/EXENTO/NO RESPONSABLE/ACCONSUMIDOR FINAL/VA EXENTO/NO RESPONSABLE/VA RESPONSABLE MONOTRIBUTO	(17) CANTIDAD/CLAVE/ITEM/UNIDAD	(18) IMPUESTOS/MUROS
SECTOR C	(19) CANTIDAD (20) DESCUENTOS	(21) PRECIO UNITARIO	(24) PRECIO NETO
			(31) TOTAL
SECTOR D	(25) RECIBIMOS		
SECTOR E	(30) N° REGISTRO CONTRIBUIDOR FISCAL CON AFY		

4. RECIBOS

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, según ubicación que se especifica en la hoja modelo y en los modelos tipo de "Recibos".

4.1. RECIBO TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá dejar un espacio en la parte superior izquierda para imprimir el logotipo del emisor hasta en CINCO (5) líneas.

1. Nombre de fantasía, de corresponder: dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.

3. Domicilio comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
6. Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.
7. Código identificatorio: del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificatorio del punto de venta, separados ambos datos por un guión.
9. Fecha y hora de emisión: dato a extraer del programa de control.
10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.
11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
12. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "A". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

14. Apellido y nombres, razón social denominación.
15. Domicilio comercial.
16. Deberá imprimirse la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".
17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

18. "Recibí(mos) la suma de": debiendo habilitarse TRES (3) líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del "software" de aplicación.
19. "En concepto de": con una extensión de NUEVE (9) líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del "software" de aplicación.
20. Subtotal: se deberá imprimir la leyenda "SUBTOT." o similares, correspondiente al importe neto de la operación discriminando una línea por cada alícuota del impuesto al valor agregado.
21. Alícuota del IVA: la correspondiente a la operación.
22. IVA: monto del impuesto resultante. Surge de la aplicación de la alícuota del impuesto al valor agregado aplicable a cada subtotal consignado en el punto 20.

23. Percepciones de IVA: debe considerarse en operaciones con responsables inscriptos que corresponderá detallar las percepciones del impuesto al valor agregado, imprimiéndose el importe que resulte procedente. Asimismo se indicará la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.
24. Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimise como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.
25. El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado (vgr. impuestos internos), de corresponder.
26. Total: corresponderá imprimir, al finalizar todas las líneas de subtotales.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario en cuyo caso, éstas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D:

27. Código de Autorización de Impresión: se imprimirá la sigla "C.A.I. N°..." seguida de un número a generar por el programa de control.

28. Fecha de Vencimiento: indicará la fecha en la cual se produzca el cierre del comprobante. Dato a generar por el programa de control.
29. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.
30. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
31. El Logotipo Fiscal: se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.
32. En este campo deberá consignarse la firma y aclaración del emisor del recibo.

4.2. RECIBO TIPO "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá dejar un espacio en la parte superior izquierda para imprimir el logotipo del emisor hasta en CINCO (5) líneas.

1. Nombre de fantasía, de corresponder: dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
6. Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.

7. Código identificatorio del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificatorio del punto de venta, separados ambos datos por un guión.
9. Fecha y hora de emisión: dato a extraer del programa de control.
10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.
11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
12. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "B". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el "software" de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000.-).

14. Apellido y nombres, razón social o denominación.
15. Domicilio.

16. La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".
- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO", según corresponda.
- De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final respecto del impuesto al valor agregado: "A CONSUMIDOR FINAL".
- De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".

17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

18. "Recibí(mos) la suma de.....": se habilitarán TRES (3) líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del "software" de aplicación.
19. "En concepto de.....": con una extensión de NUEVE (9) líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del "software" de aplicación.

20. Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen en el total del comprobante.
21. Total: el importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D:

22. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.
23. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
24. El Logotipo Fiscal: se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.
25. En este campo deberá consignarse la firma y aclaración del emisor del recibo.

4.3. RECIBO TIPO "C"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá dejar un espacio en la parte superior izquierda para imprimir el logotipo del emisor hasta en CINCO (5) líneas.

1. Nombre de fantasía, de corresponder: dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
6. Denominación del comprobante: Recibo. Texto generado por el programa de control.
7. Código identificatorio: del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control. La numeración del recibo se dispondrá a continuación del código identificatorio del punto de venta, separados ambos datos por un guión.
9. Fecha y hora de emisión: dato a extraer del programa de control.
10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.
11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
12. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "C". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el "software" de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000).

14. Apellido y nombres, razón social o denominación.

15. Domicilio.

16. La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un sujeto responsable inscripto en el impuesto al valor agregado: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".
- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO", según corresponda.
- De tratarse de un sujeto que revista el carácter de consumidor final respecto del impuesto al valor agregado: "A CONSUMIDOR FINAL".
- De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".

17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el

supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

18. "Recibí(mos) la suma de.....": se habilitarán TRES (3) líneas de texto libre para consignar el importe en letras del total recibido. Este campo será extraído del "software" de aplicación.
19. "En concepto de": con una extensión de NUEVE (9) líneas que contendrá un texto libre para albergar la descripción de la operación. Este campo se extrae del "software" de aplicación.
20. Total: el importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúsculas sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D:

21. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.
22. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
23. El Logotipo Fiscal: se ubicará, obligatoriamente, al final del comprobante, después del Número de Registro del

"Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

24. En este campo deberá consignarse la firma y aclaración del emisor del recibo.

GENERALIDADES

A cada "Controlador Fiscal" se le asignará un código identificatorio de punto de venta comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a la facturación manual. Un contribuyente no podrá usar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del N° 000001 pudiendo completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de los comprobantes fiscales tipo "A" será independiente de la correspondiente al tipo "B" y tiques que se emitan por un mismo "Controlador Fiscal".

En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos una vez reinicializado el "Controlador Fiscal", comenzará nuevamente por la unidad, conservando el mismo número de punto de venta.

Los Comprobantes Fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del "Controlador Fiscal", pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Un comprobante podrá ser cancelado antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "Comprobante Cancelado" y mantendrá el número correlativo asignado para los Comprobantes Fiscales. El comprobante cancelado deberá ser archivado y registrado en la correspondiente cinta testigo, si tuviere, del "Controlador Fiscal".

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el "Controlador Fiscal" deberá emitir un comprobante no fiscal a continuación de los documentos cancelados, detallando los números de comprobantes causantes del informe, la hora de la falla y de ser factible la causa que originara el inconveniente. Este comprobante

deberá ser impreso sobre las hojas utilizadas para la emisión de recibos.

En ningún caso el importe total podrá ser de valor negativo o nulo. El diseño del "Controlador Fiscal" no debe admitir esa posibilidad.

Los puntos 1., 3., 4., 11., 12. y 13. del Sector A, así como los datos de naturaleza comercial o publicitaria, podrán ser preimpresos o impresos por el "Controlador Fiscal".

La máscara de impresión, el logotipo de la empresa y el fondo de seguridad podrán ser impresos por el "Controlador Fiscal". Su diseño no podrá modificarse sino después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

Cuando se impriman los comprobantes mediante generación de copias por sistema de papel carbónico o similar se deberá imprimir la leyenda "ORIGINAL BLANCO - COPIAS COLOR".

HOJA MODELO DE RECIBO

SECTOR A	1	13	6+7+8	9
	2			10
	3			11
	4			12
	5			
SECTOR B	14			17
	15			
	16			
SECTOR C	18			
	19			
SECTOR D	20	21	22	23
	24			25
	26			
	27			
	28			
	29			
	30			

MODELO DE RECIBO "A" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES INSCRIPTOS"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	A	(6) FACTURA N° (7-8) 00001-000000001 (9) FECHA Y HORA (10) CUIT (11) ING. BRUTOS (12) INICIO ACTIVIDADES:
	(13) IDENTIFICACION (ADQUIERENTE-LOCATARIO-PRESTATARIO) (14) APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION o RAZON SOCIAL (15) DOMICILIO COMERCIAL (16) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO		(17) CUIT
	(18) Recibí(mos) la suma de: (19) en concepto de:		
	(20) Subtot. (21) Alícuota (22) IVA (23) Percepciones IVA (24) Percepciones Otros (25) Conceptos No Gravados (26) TOTAL		
	(27) C.A.I. N° (28) FECHA DE VENCIMIENTO: (29) N° CONTROLADOR FISCAL (30) CAF CAF		(31) Firma y declaracion del vendedor, locador o prestador

MODELO DE RECIBO "A" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES NO INSCRIPTOS"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE & RAZÓN SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	A	(6) FACTURA N° (7-8) 0001-00000001 (9) FECHA Y HORA (10) CUIT (11) ING. BRUTOS (12) INICIO ACTIVIDADES
SECTOR B	IDENTIFICACIÓN (ADQUIERENTE-LOCATARIO-PRESTATARIO) (14) APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN & RAZÓN SOCIAL (15) DOMICILIO COMERCIAL (16) IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO (18) Recibí(mos) la suma de: (19) en concepto de:		
SECTOR C			
SECTOR D	(20) IVA (21) Alquiler (22) VTA (23) IVA NO INSCRIPTO (24) Percepciones Otros (25) Concesión N° Número (26) TOTAL		
	(27) C.A.I. NT (28) FECHA DE VENCIMIENTO (29) N° CONTROLADOR FISCAL CF CGP		
	(31) Firma y aclaración del vendedor, locador o prestador		

Modelo de Recibo "B" por operaciones con "Consumidores Finales, Exentos,
No Responsables o Responsables Monotributo o Sujetos No Categorizados"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE & RAZÓN SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO	B	(6) RECIBO N° (7-8) 0001-00000001 (9) FECHA Y HORA (10) CUIT (11) ING. BRUTOS (12) INICIO ACTIVIDADES
SECTOR B	IDENTIFICACIÓN (ADQUIERENTE-LOCATARIO-PRESTATARIO) (14) APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN & RAZÓN SOCIAL (15) DOMICILIO COMERCIAL (16) A CONSUMIDOR FINAL/IVA EXENTO/IVA NO RESPONSABLE / RESPONSABLE MONOTRIBUTO/NO CATEGORIZADO (18) Recibí(mos) la suma de: (19) en concepto de: (24) Percepciones Otros		
SECTOR C	(20) TOTAL		
SECTOR D	(28) N° CONTROLADOR FISCAL (29) CF CGP		
	(30) Firma y aclaración del vendedor, locador o prestador		

MODELO DE RECIBO "C" POR OPERACIONES CON "RESPONSABLES NO INSCRIPTOS, CONSUMIDORES FINALES, EXENTOS, NO RESPONSABLES O RESPONSABLE MONOTRIBUTO"

SECTOR A	(1) NOMBRE DE FANTASIA (2) APELLIDO Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (3) DOMICILIO COMERCIAL (4) DOMICILIO FISCAL (5) IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO/EXENTO O NO RESPONSABLE/RESPONSABLE MONOTRIBUTO	C (6) FACTURA Nº 17-810001-00000001 (7) FECHA Y HORA: (10) CUIT: (11) IVA BRUTOS: (12) INICIO ACTIVIDADES:
SECTOR B	(IDENTIFICACION ADQUIERENTE LOCATARIO/PRESTATARIO) (14) APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL (15) DOMICILIO (16) IVA RESPONSABLE INSCRIPTO/IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO A CONSUMIDOR FINAL/IVA EXENTA/IVA NO RESPONSABLE/ RESPONSABLE MONOTRIBUTO	
SECTOR C	(17) Recibímos la sumilla: (18) en concepto de	
SECTOR D	(28) N° CONTROLADOR FISCAL (29) 67 22	(31) Firma y aclaración del verificador/ locador o proveedor

5. TIQUE FACTURA

Definición:

Es un comprobante fiscal equivalente a la factura y al recibo emitido por los sujetos que ejerzan las actividades indicadas en el Anexo I, a través de un "Controlador Fiscal" cuyas características se detallan más adelante.

El cómputo del crédito fiscal será válido siempre que se utilicen los medios de pago, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, según ubicación que se especifica en los modelos tipo de "Tique facturas".

5.1. TIQUE FACTURA TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrán imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo

podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía: de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.
4. Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Domicilio Comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
6. Domicilio Fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
7. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
8. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
9. Otras leyendas de interés comercial: máximo TRES (3) líneas. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL COMPROBANTE

10. Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "A". Texto generado por el programa de control.
11. Código identificatorio del punto de venta: los primeros CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del "Controlador Fiscal" comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
12. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: (hasta OCHO (8) dígitos). Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer del programa de control.
13. Fecha de emisión: dato a extraer del programa de control.

14. Hora de emisión: dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

15. Apellido y nombres, razón social o denominación.
16. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora.
17. Deberá imprimirse la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".
18. Domicilio comercial.
19. Número del o de los remitos, que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 20. al 25. tantas veces como ítems requiera la operación.

20. Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado: datos a recibir del "software" de aplicación.
21. Precios unitarios netos de impuestos: datos a recibir del "software" de aplicación.
22. Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado: sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a recibir del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado

por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

23. Alícuota del impuesto al valor agregado a que está sujeta la operación. Se ubicará a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o campo numérico, imprimiéndose con dos decimales -que podrán omitirse cuando se trate de números enteros- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del "software" de aplicación.
24. Porcentaje Base IVA: cuando se ajuste la base imponible del impuesto al valor agregado, por la aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 44 del Decreto N° 692/98 y sus modificaciones, deberá imprimirse a continuación de la alícuota o debajo de ella en la línea siguiente, el porcentaje del precio que represente la base imponible, entendiéndose que el precio es el resultado de la suma entre la Base Imponible y otros conceptos no gravados específicos del ítem, con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrado entre paréntesis (XX,XX). A los efectos del cálculo no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Datos a calcular por el programa de control.
25. Precio neto: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

Subtotales: los ítems correspondientes al subtotal, alícuota IVA, importe IVA, y los referidos a percepciones de IVA u otros tributos y los conceptos no gravados, de corresponder, se deberán imprimir tantas veces como alícuotas distintas existan cuando aluda a algún ítem en particular o se apliquen a una tasa específica. En caso de aplicarse sobre la totalidad de los productos gravados, se indicarán en la línea en correspondencia con el total general.

El programa de control recibirá información del software de aplicación y efectuará los cálculos necesarios en cada caso, utilizando la memoria de trabajo.

26. Subtotal: se deberá imprimir con la leyenda "SUBTOT.", o similares, los acumulados de los precios netos correspondientes a cada alícuota del impuesto al valor agregado.

27. IVA alícuota y monto del impuesto resultante, surge de la aplicación de la alícuota del punto 23. correspondiente a cada subtotal del punto 26..
28. Percepciones de IVA: debe considerarse en operaciones con responsables inscriptos que corresponderá detallar las percepciones IVA imprimiéndose el importe que resulte procedente. Asimismo, se indicará la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.
29. Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen correctamente en el total del comprobante.
30. El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado, de corresponder. Datos a extraer de la memoria de trabajo (vgr. impuestos internos).
31. Total: corresponderá imprimirse al finalizar todas las líneas de subtotales.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

El "software" de aplicación tendrá la función de imprimir los datos contenidos en los puntos 20. y 21. junto con los indicados en el punto 22., cuando el "Controlador Fiscal" no los imprima en el espacio destinado al efecto.

SECTOR E: PAGO

32. La leyenda "RECIBI/MOS:" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas. Hasta en SEIS (6) líneas.

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo/ Cta. Cte./Tarjeta de compra/Cheque/Tarjeta de crédito, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se

deberán indicar los datos que se establecen a continuación (Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación):

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
 - El o los números de cupones o similares utilizados y que fueran aplicables a la operación.
33. Datos adicionales, cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.
34. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.
35. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el 1.1.2. del Capítulo D del presente anexo.
36. El Logotipo Fiscal: se ubicará obligatoriamente al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

5.2. TIQUE FACTURA TIPO "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrán imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía: de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.

4. Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Domicilio Comercial: Dato a extraer de la memoria de trabajo.
6. Domicilio Fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
7. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
8. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado: se deberá imprimir la leyenda "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
9. Otras leyendas de interés comercial: máximo TRES (3) líneas. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL COMPROBANTE

10. Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "B". Texto generado por el programa de control.
11. Código identificatorio del punto de venta: los CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del "Controlador Fiscal" comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
12. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: (hasta OCHO (8) dígitos). Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer del programa de control.
13. Fecha de emisión: dato a extraer del programa de control.
14. Hora de emisión: dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el "software" de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000).